

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1682 a la ciudadana Yunuen Abigail Campos Pérez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Marcela Eduarda López Durán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0717

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. YUNUEN ABIGAIL CAMPOS PEREZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **MARCELA EDUARDA LOPEZ DURAN**, titular de la patente número 1369, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y autorización 3562, para actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO; y considerando que la **C. YUNUEN ABIGAIL CAMPOS PEREZ**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo cuarto resolutive de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 2014, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal **MARCELA EDUARDA LOPEZ DURAN** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1682 a la **C. YUNUEN ABIGAIL CAMPOS PEREZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **MARCELA EDUARDA LOPEZ DURAN**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1369, así como la autorización 3562, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. YUNUEN ABIGAIL CAMPOS PEREZ**, va a actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente 1682 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a las **CC. YUNUEN ABIGAIL CAMPOS PEREZ y MARCELA EDUARDA LOPEZ DURAN**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CD. REYNOSA, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. YUNUEN ABIGAIL CAMPOS PEREZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 405049)

OFICIO mediante el cual se designa como liquidador de Seguros Priza, S.A. de C.V., al licenciado Cuauhtémoc Hernández Nahle.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio No. 366-082/14.

LIC. CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ NAHLE.

Rousseau número 14, Despacho P.H. 1,

Colonia Anzures,

Código Postal 11590,

México, Distrito Federal.

PRESENTE:

Mediante oficio 100.- 90, del 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión favorable de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, declaró la revocación de la autorización otorgada a Seguros Priza, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de vida, mediante oficio No. 101.- 475 del 29 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre del mismo año.

Dado lo anterior y considerando que el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros atribuye a esta Secretaría la facultad de nombrar al liquidador de las instituciones de seguros, una vez que resuelva su liquidación:

PRIMERO.- Le informa que se ha determinado nombrarlo como liquidador de Seguros Priza, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Le solicita que, de considerarlo, haga llegar a esta Dependencia la aceptación del encargo arriba citado, para estar en condiciones de mandar que se le entreguen todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y, en general, todo lo que sea propiedad de la institución. En su caso, la liquidación, tal como lo establece el artículo 75, último párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros se deberá practicar de conformidad con lo dispuesto por el Título IV del mismo ordenamiento.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., y 126 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en ejercicio de la atribuciones que al suscrito le confiere el artículo 32, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en tres tantos con firmas autógrafas, una para el destinatario, la segunda para Seguros Priza, S.A. de C.V. y la tercera para el acuse correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- El Titular, **Oscar Ernesto Vela Treviño**.- Rúbrica.

(R.- 405055)

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 261.
Piso 5, Col. Alpes, C.P. 01010.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1116/11 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, con el fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$65'000,000.00 a \$80'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 101,675 otorgada el 3 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público No. 125, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 137 de esta Ciudad, de la que es Titular el Lic. Carlos de Pablo Serna, esta Secretaría con

fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4612 del 22 de noviembre de 1994, modificada con los diversos 366-IV-4979 del 26 de septiembre de 1997, 366-IV-4512 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-3991 del 21 de noviembre del 2000, 366-IV-509 del 6 de junio del 2001, 366-IV-253 del 12 de octubre del 2004 y 366-170/08 del 23 de septiembre de 2008, a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co. LTD., de nacionalidad japonesa, para practicar la operación de seguros vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de ochenta millones de pesos Moneda Nacional.

.....”

Atentamente

México, D.F., 30 de agosto de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 405044)